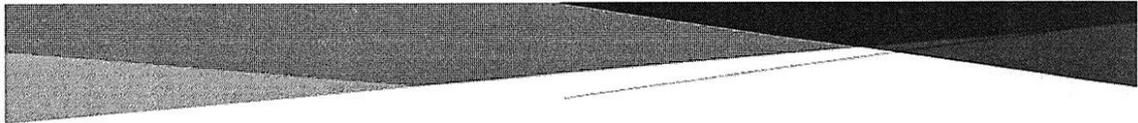


ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIX LIMA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 NÚMERO 152
////////////////////////////////////



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CAFAE|UNI

Lucia Monica Castillo Delgado



COMITÉ ELECTORAL CAFAE-UNI 2025 Y 2026

Resolución Rectoral N.º 3988-2024-UNI

- Ing. Lucia Mónica Castillo Delgado : Presidente
- Sra. Delmira Calixtro Toribio : Miembro
- Sra. María Graciela Medianero López : Miembro



**REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES
2025 Y 2026, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE
EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE INGENIERÍA (CAFAE-UNI)**

TITULO PRELIMINAR

1. OBJETO

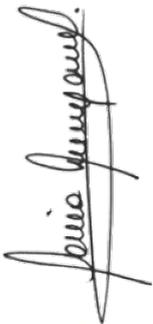
El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) para el período 2025 y 2026, bajo la conducción del Comité Electora.

2. ALCANCE

El presente reglamento es aplicable a todos los trabajadores administrativos, nombrados y contratados bajo el DL 276, que figuren en la planilla única de pagos hasta la última boleta de pago previa a la inscripción de candidatos en la Universidad Nacional de Ingeniería

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N.º 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas generales a las que deben ajustarse los organismos del sector público nacional para su aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la administración pública.
- 3.3. Decreto Supremo N.º 052-80-PCM, Modifica el último párrafo del Art. 4 del D.S. N.º 006-75-PM-INAP.
- 3.4. Decreto supremo N.º 028-81-PCM, Modifica el último párrafo del Art. 6 del D. S. N.º 006-75-PM-INAP.
- 3.5. Decreto supremo N.º 097-82-PCM, Ratificación del D. S. N.º 006-75-PM-INAP.
- 3.6. Decreto Supremo N.º 050-2005-PCM, Ratificación de los pagos a personal DL 276 administrativo, por concepto de CAFAE.
- 3.7. TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificaciones.
- 3.8. Ley N.º 29874, artículo N.º 7º establece Fuentes de Financiamiento de las Transferencias para los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).
- 3.9. Ley N.º 28496 - Ley que modifica La Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.10. Decreto Legislativo N.º 276 – Ley Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por D.S. N.º 005-90-PCM.
- 3.11. Resolución SUNARP N.º 015-2002-SUNARP/SN, se establece criterios para la inscripción a los CAFAE.
- 3.12. Reglamento del CAFAE-UNI, vigente.



Una vez aprobado el presente reglamento, se deberá publicar en Gaceta UNI, por ser Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, para conocimiento de los trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería.

El presente reglamento electoral consta de cuarenta y dos (42) artículos y 3 anexos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – REPRESENTABILIDAD

En cumplimiento del inciso d) del artículo 6 del Decreto Supremo N°006-75PM/INAP, indica que el CAFAE, será Integrado por: "Tres servidores en representación de los trabajadores de la UNI, los cuales son elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes."

Artículo 2º. – La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Ingeniería, se realizará mediante votación secreta, virtual y universal de los miembros hábiles. Las listas de candidatos deberán incluir dos candidatos a **Tesorero** (1 titular y 1 suplente) y cuatro candidatos a **Vocales** (2 titulares y 2 suplentes). La lista de candidatos que obtenga el mayor número de votos será proclamada como **Representantes Titulares y Suplentes**.

Artículo 3º. – DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

- 3.1. Son miembros electores para la elección, los trabajadores administrativos de la UNI, del DL 276, nombrados y contratados considerados en la planilla única de pagos.
- 3.2. La elección se efectuará de manera virtual, desde las 08:00 am hasta 04.00 pm del día pactado y comunicado.
- 3.3. Las elecciones para el comité de CAFAE-UNI se desarrollarán de manera ininterrumpida en el horario establecido por el Comité Electoral.

CAPITULO II COMITÉ ELECTORAL

Artículo 4º. – El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía.

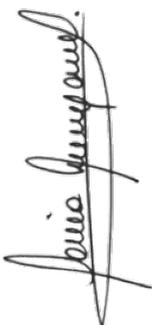
Artículo 5º. – El Comité Electoral está integrado por tres miembros: un representante de la alta dirección (presidente), un miembro elegido por el presidente del comité y otro elegido por el SUTUNI.

Artículo 6º. – Son funciones del Comité electoral:

- 6.1. Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.

- 6.2. Elaborar el reglamento para los procesos de elección de los representantes de los trabajadores del CAFAE-UNI.
- 6.3. Elaborar y difundir la ficha de inscripción para las listas participantes en la elección de los representantes de los trabajadores del CAFAE-UNI.
- 6.4. Elaborar y proponer el modelo de votación electrónica.
- 6.5. Difundir por todos los medios posibles, los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores en este proceso electoral.
- 6.6. Recepcionar y validar las listas de inscripción de candidatos.
- 6.7. Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- 6.8. Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos el listado de los trabajadores para la elaboración de los padrones de votación que se utilizarán en el acto de sufragio.
- 6.9. Interpretar el reglamento electoral y resolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados con el proceso electoral.
- 6.10. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el CAFAE-UNI.
- 6.11. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- 6.12. Hacer cumplir el presente reglamento.
- 6.13. Comunicar al Rectorado para que emita el acto resolutivo, formalizando a los ganadores, titulares y suplentes elegidos para el CAFAE-UNI.

CAPITULO III PROCESO ELECTORAL



CONVOCATORIA

Artículo 7º. - La convocatoria a elecciones y la organización del proceso electoral estarán a cargo del Comité Electoral.

Artículo 8º. - El Comité Electoral publicará el cronograma, que contendrá las fechas del proceso electoral, desde el inicio de la convocatoria hasta la publicación de los resultados.



Artículo 9º. - La convocatoria deberá publicarse con anticipación a la fecha de las elecciones para permitir la inscripción y oficialización de las listas por parte del Comité Electoral.



Artículo 10º. - Una vez cerrada la fecha de inscripción de las listas de candidatos según el cronograma, no se permitirá la inscripción extemporánea bajo ningún motivo, salvo que no exista ninguna lista inscrita o aprobada, en cuyo caso se extenderá la convocatoria con la comunicación respectiva.



Artículo 11º. - Cerrada la inscripción según el cronograma y luego de la evaluación correspondiente, el Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos, inscritos con su número de lista correspondiente, según el orden de inscripción, y la difundirá de manera inmediata en la Gaceta.

Artículo 12º. – Las listas podrán ser observadas, cuando ocurra lo siguiente:

- 12.1. Datos duplicados.
- 12.2. Datos incorrectos.
- 12.3. Información incompleta, sin firma o huella digital en la ficha de inscripción.
- 12.4. Sin firma del personero, quien envía las inscripciones.
- 12.5. Datos o información, no legibles.

Artículo 13º. - El personero es el representante elegido por el grupo que postula a la representación del CAFAE-UNI de cada lista.

Artículo 14º. - El personero será el encargado de inscribir la lista de candidatos. La ficha de inscripción deberá ser completada y presentada en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos de la UNI.

Artículo 15º. - Los formatos de lista de inscripción se entregará de manera física en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos de la UNI y se publicarán en la Gaceta de la UNI.

Artículo 16º. - Las inscripciones de candidatos se recibirán en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos de la UNI, según el cronograma, Anexo 1

CANDIDATURAS

Artículo 17º. – Solo podrán postularse como candidatos todos los miembros activos del personal administrativo de la UNI, bajo el régimen del DL 276.

Artículo 18º. – De haber una sola lista inscrita para las elecciones de los representantes del CAFAE-UNI, de igual manera se llevará a cabo el proceso electoral.

Artículo 19º. - Para ser candidato se requiere la condición de trabajador administrativo nombrado y/o contratado, no ser miembro de la directiva del SUTUNI, y la adhesión de 15 firmas de los miembros hábiles. Ningún miembro hábil puede firmar su adhesión por más de 2 candidatos o listas.

Artículo 20º. - No se considera candidatos hábiles, los siguientes:

- 20.1. Los miembros elegidos en el período anterior como representantes de los trabajadores al CAFAE- UNI.
- 20.2. Los administrativos o funcionarios designados como cargo de confianza en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 20.3. Trabajadores docentes y administrativos, que cuenten con sanción administrativa disciplinaria vigente y/o cuenten con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- 20.4. Los representantes, titulares y suplentes del Sindicato de Trabajadores, SUTUNI.
- 20.5. Aquellos que trabajadores, administrativos que tengan menos de 3 meses de vínculo laboral.
- 20.6. Extrabajadores de esta Casa Superior de Estudio, sin vínculo laboral.

Artículo 21º. - Son considerados candidatos para la elección del CAFAE-UNI, los trabajadores administrativos de la UNI, del DL 276, nombrados, contratados sin ningún proceso disciplinario.

Artículo 22º. - Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito al Comité Electoral dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 23º. - Cada candidatura para ser inscritos, deberá estar respaldada por un mínimo de 15 firmas de apoyo de miembros activos.

CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 24º. - La campaña electoral se iniciará una vez aprobadas las candidaturas y finalizará una hora antes de empezar las elecciones.

Artículo 25º. - Los candidatos podrán realizar actividades de promoción de sus propuestas, siempre respetando las normas de convivencia y el reglamento interno de la UNI.

VOTACIÓN

Artículo 26º. - Cada elector podrá votar por 1 lista de su elección de buena fe.

Artículo 27º. - La votación se realizará en un solo día, de manera virtual y horario establecidos en la convocatoria.

Artículo 28º. - El voto será electrónico, con un sistema confiable, que ya se viene trabajando en otras elecciones similares, años anteriores, salvaguardando la transparencia según lo acordado por el comité electoral.

Artículo 29º. - Los candidatos podrán acreditar un personero por lista, quien deberá presentar ante el Presidente del Comité Electoral, su reclamo concerniente a las listas, de ser el caso.

Artículo 30º. - Podrán votar todos los miembros activos del personal administrativo de la UNI del DL 276 de manera virtual, en su totalidad, dicho procedimiento, cumple con las garantías de protección de datos y modernización del proceso electoral.

ESCRUTINIO

Artículo 31º. - El escrutinio de los votos se realizará inmediatamente después de finalizada la votación electrónica. El comité electoral proclamará los resultados oficiales y los publicará en la Gaceta de la UNI.

Artículo 32º. - El cómputo general de los votos lo realizará el Comité Electoral, junto con el Personero de cada lista, para garantizar la transparencia y firmar el acta de conformidad.

Artículo 33º. - Cualquier observación que se suscite durante el escrutinio será resuelta de inmediato por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 34º. - El cómputo final de los votos se hará el mismo día en que se realizó las elecciones, por parte del Comité Electoral.

Artículo 35°. - Terminado el cómputo final de los votos, el Presidente del Comité Electoral levantará el acta de Escrutinio respectiva en original y tres copias, consignando los siguientes datos:

36.1. Número de electores hábiles para votar.

36.2. Número de votos emitidos.

36.3. Número de electores ausentes (no sufragaron)

36.4. Número de votos obtenidos por los candidatos.

El acta deberá ser firmada por los miembros del Comité Electoral y los personeros de cada lista.

IMPUGNACIONES

Artículo 36°. - Las impugnaciones a los resultados electorales deberán presentarse por escrito al comité electoral dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación de los resultados.

Artículo 37°. - El comité electoral resolverá las impugnaciones en un plazo no mayor a 24 horas.

CAPTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38°. - Si solo se inscribe una lista para el proceso electoral, se requerirá más del 50% de aprobación de los votantes que sufraguen electrónicamente para declararla ganadora.

Artículo 39°. - Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Electoral, en concordancia con las normas y principios de la UNI.

Artículo 40°. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité Electoral del presente proceso de elecciones para representantes CAFAE-UNI 2025 y 2026.

Artículo 41°. - El Comité Electoral, elevará el acta al señor Rector, quien declarará electos a los tres trabajadores administrativos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-UNI) que hayan obtenido el mayor número de votos, y a los tres suplentes. Con este último acto, cesa en sus funciones el Comité Electoral.

Artículo 42°. - Para el presente proceso electoral se utilizarán los formatos y modelos de documentos que se señalan en los anexos correspondientes a continuación:

42.1. Anexo 1 – Cronograma del proceso Electoral

42.2. Anexo 2 – Ficha de Inscripción de Candidatos

42.3. Anexo 3 – Acta de Escrutinio de votación virtual.



Ing. Lucia Mónica Castillo Delgado
Presidente



Sra. Delmira Calixtro Toribio
Miembro



Sra. María Graciela Medianero López
Miembro

CAFAE | UNI

EL COMITÉ ELECTORAL

ANEXO 1

PROCESO DE ELECCIONES 2025 Y 2026, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (CAFAE-UNI)

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PERIODO 2025 Y 2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CAFAE-UNI	26 DE DICIEMBRE DE 2024	DURANTE EL DÍA	GACETA UNI
CONVOCATORIA DE ELECCIONES			
INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 02 DE ENERO DE 2025	08:00 am a 4:00 pm	MESA DE PARTES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS APTAS DE CANDIDATOS	03 DE ENERO DE 2025	DURANTE EL DÍA	GACETA UNI
RECEPCIÓN DE RECLAMOS	06 DE ENERO DE 2025	07:00 am a 1:00 pm	MESA DE PARTES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PUBLICACIÓN FINAL DE LISTA APTAS CON CANDIDATOS		POR LA TARDE	GACETA UNI
PUBLICACIÓN DEL ACCESO PARA LA VOTACIÓN VIRTUAL			
DIA DE LAS ELECCIONES	07 DE ENERO DE 2025	08:00 am a 4:00 pm	VIRTUAL
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE SUFRAGIO		DURANTE LA TARDE	GACETA UNI

buia

Bevil



CAFAE | UNI

ANEXO 2 COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE TRABAJADORES CAFAE-UNI 2025 Y 2026

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Señor Presidente del Comité Electoral, Yo.....

Con DNI. N.º..... con número de celular, correo electrónico,, en mi condición de **PERSONERO**, tengo a bien solicitar la inscripción de la presente Lista de Candidatos para la elección de **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAF AE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, PARA EL PERIODO 2025 Y 2026**, la cual está conformado por:

Luís Luján

[Signature]

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PARA CAFAE	DEPENDENCIA	N.º DNI	FIRMA	HUELLA DIGITAL
TITULARES						
1		TESORERO				
2		VOCAL				
3		VOCAL				
SUPLENTE						
1		TESORERO				
2		VOCAL				
3		VOCAL				

Limade de 202...

Atentamente,

PERSONERO

Nombre :
Apellido :
DNI N.º :



CAF AE | UNI

LISTA DE TRABAJADORES D.L. 276 ADHERENTES A LA PRESENTE FICHA DE INSCRIPCIÓN:

N.º	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	N.º DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Luís Amparod.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

CAFAE | UNI

ANEXO 3

**COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES 2025 Y 2026, DE
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (CAFAE-UNI)**

ACTA DE ESCRUTINIO DE VOTO ELECTRÓNICO

siendo lasdel día de enero de 2025, los miembros de este comité electoral, junto a cada personero de cada lista, dan por concluido el proceso de elecciones 2025 y 2026, de los representantes de los trabajadores ante el comité de administración del fondo de asistencia y estímulo del personal administrativo del universidad nacional de ingeniería (CAFAE-UNI), con los siguientes Resultados Electorales:

[Handwritten signature]

LISTA DE CANDIDATOS		RESULTADO FINAL
1	LISTA N°1	
2	LISTA N°2	
3	LISTA N°3	
TOTAL		
NÚMERO DE ELECTORES HÁBILES		
NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS		
NÚMERO DE VOTOS NO EMITIDOS		

[Handwritten signature]

Por lo que el Comité Electoral, junto a los Personeros de cada lista, suscriben la presente acta de Escrutinio en señal de conformidad.

Comité:

Presidente

Miembro 1

Miembro 2

Personeros:

Personero Lista 1

Personero Lista 2

Personero Lista 3

Atentamente,

[Handwritten signature]
M.Sc. SONIA ANAFAN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL

